

MINISTERIO DE JUSTICIA

24897

ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 3 de enero de 1975 por la que se convocaron oposiciones a plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal calificador de las referidas oposiciones, que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don Valentín Silva Melero, Presidente del Tribunal Supremo.

Vocales:

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo; don José María Ruiz-Jarabo Ferrán, Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid; don Leonardo Prieto-Castro y Ferrándiz, Catedrático de Derecho Procesal; don Eduardo García de Enterría y Martínez-Garande, Catedrático de Derecho Administrativo; don José María Villar Romero, Letrado del Consejo de Estado; don Agustín Puente Prieto, Abogado del Estado; don Manuel Hidalgo Sánchez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y don Pedro Antonio Mateos García, Letrado del Ministerio de Justicia, quien actuará además como Secretario por sustitución del Letrado Jefe del Servicio correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

24898

ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno de oposición directa y libre.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer cinco plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, que representan el 50 por 100 de las vacantes en la actualidad, en turno de oposición directa y libre, más las vacantes que pudieran resultar desiertas en la oposición en turno restringido, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en un cuarto el coeficiente multiplicador.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a Establecimientos Penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros Penitenciarios dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por exigencias del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, actualmente vigente; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

- Primera.—Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
- Segunda.—Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios
- Tercera.—Dos meses de prácticas en Establecimiento Penitenciario.

II. REQUISITOS PARA ADMISIÓN DE INSTANCIAS

2. Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 21 años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no exceda de 40 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Los solicitantes que sean funcionarios de cualquier Cuerpo Penitenciario, están exentos del requisito de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- d) El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho Título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni de la Administración Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- h) Observar buena conducta.
- i) Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señala para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar y según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en las que harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la Norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación de que se presentan en el turno de oposición directa y libre.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General.

5. Los derechos de examen serán de 800 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada aspirante, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad de cada uno.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio, o a petición del particular.

IV. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición, será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Proce-